

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región.**

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 4 ABR. 2008

DIVISION VUO

92

LSM
14/4

RESOLUCION N° 21

SANTIAGO, 08 ABR 2008

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°531, de fecha 18 de junio de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 22 de octubre de 2007 y 31 de marzo de 2008;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°33765/C, de 17 de abril de 2007, N°38107/C, de 07 de agosto de 2007, N°39687/C, de 26 de septiembre de 2007 y N°32256/C, de 13 de marzo de 2008;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°531, de fecha 18 de junio de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 07, 11 y 17 de mayo de 2007 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 ABR 2008

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 341 FECHA: 30 ABR 2008
TRAMITE SR. [Signature]

DIVISION VUOPT

- 9 ABR 2008

IV. Que al referido Concurso Público postularon además, Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., ingreso CNTV N°533, de 18 de junio de 2007 y la Sociedad Agüero y Agüero Limitada, ingreso CNTV N°536, de 18 de junio de 2007.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 22 de octubre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región, considerando la seguridad en la prestación ininterrumpida y continua del servicio y las evidentes ventajas que ofrece su proyecto, para el fomento del pluralismo y la promoción de la integración de la localidad beneficiada y por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido según lo señalado en el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°39687/C, de fecha 26 de septiembre de 2007, que atribuye la más alta ponderación.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 31 de marzo de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 31 de marzo de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Quellón, X Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : 4 (66 - 72 MHz).
- Señal Distintiva : Repetidora de la señal XRB - 93.

- Potencia máxima de video : 28 Watts
- Potencia máxima de audio : 2,8 Watts

- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.

- Tipo emisión audio : F3E.

- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890,
comuna de Providencia,
Región Metropolitana.

- Ubicación de la
Planta Transmisora : Norte de Quellón s/n.,
coordenadas geográficas 43° 05'
55" Latitud Sur y 73° 37' 12"
Longitud Oeste. Datum
Provisorio Sudamericano 1956,
comuna de Quellón, X Región.

- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI250P,
año 2007.

- Tipo de antena : Arreglo de dos antenas tipo
dipolo con reflector cada una de
ellas, orientadas en los acimuts:
145° y 235°, respectivamente.

- Marca de antenas : KATHREIN, modelo CA2,
año 2007.

- Pérdidas línea transmisión
y otros : 1,3 dB.

- Ganancia total del arreglo : 2,0 dBd. en máxima radiación.

- Diagrama de radiación : Direccional, con lóbulo de
máxima radiación en acimut 185°
y dos lóbulos secundarios en los
acimuts: 145° y 235°.

- Polarización : Horizontal.

- Cota de la base de la torre : 150 metros.

- Altura del centro de radiación : 15 metros.

- Zona de Servicio : Localidad de Quellón, X Región,
definida por el contorno clase A
o donde la intensidad de campo
utilizable sea mayor o igual a 66
dB(uV/m), en torno a la antena
transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	11,5	11,8	5,6	1,2	0,1	1,1	2,8	11,3

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	3,25	4,25	6,75	8,5	8,75	8,5	4,5	2,75

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

✍



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión